

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Acacias Meta, Octubre de 2026

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”¹

En ese orden, el Municipio de Acacias, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del Municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

De esta manera, dentro de los fines y objetivos del Municipio se encuentra la implementación y mantenimiento de los Sistemas de Gestión adoptados en la entidad, fundamentados en generar resultados que atiendan el Plan de Desarrollo Municipal, y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Ahora bien, conforme a la organización del Municipio de Acacias, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 “Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del Municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.”

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, tiene como funciones y competencias las siguientes de conformidad con el artículo 9 del mencionado acuerdo municipal:

“(…)

1. **Proponer y ajustar de manera concertada con todos los actores sociales, económicos, políticos y gubernamentales la visión de largo plazo del Municipio.**
2. *Desarrollar e implementar los sistemas de información geográfica, social económica y territorial, así como el sistema de información básica del Municipio y los indicadores que debe adoptar el Municipio y sus organismos centralizados y descentralizados para realizar la planeación estratégica, la toma de decisiones, la evaluación y el seguimiento de los mismos.*

¹ Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

3. Dirigir, orientar y coordinar las políticas y el sistema de planeación del desarrollo integral del Municipio en lo territorial, social, económico, cultural, y ambiental para lograr en el mediano plazo el desarrollo del territorio en armonía con el desarrollo humano integral y sostenible.
4. **Coordinar con los organismos del Municipio las políticas macro de planeación y la prospectiva integral de Acacias con la participación del sector privado, académico y la ciudadanía, promoviendo espacios para las discusiones y el análisis con estos sectores de la sociedad.**
5. Coordinar con las entidades municipales y los sectores sociales representativos del Municipio la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los planes estratégicos y los planes sectoriales, cuando se requieran, en armonía con los planes nacionales y regionales.
6. Elaborar, reglamentar, actualizar e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo con los planes estratégicos y de desarrollo del Municipio y las demandas y necesidades de la comunidad, de los sectores económicos y de la región, Además de asegurar su implementación, seguimiento y control.
7. Realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y preparar los instrumentos y metodologías para la rendición de cuentas de la Alcaldía y sus entidades.
8. Desarrollar las funciones de regulación del uso del suelo de acuerdo con las normas nacionales, regionales y municipales.
9. Coordinar con la Secretaría Administrativa y Financiera la elaboración del presupuesto de inversión y el marco de inversión de mediano plazo.
10. Mantener actualizadas las bases de datos sobre beneficiarios de programas sociales del estado, estratificación socioeconómica urbana y rural y los sistemas de información geo referenciado del Municipio.
11. Elaborar, gestionar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal y sus componentes: Plan Indicativo, Plan de acción y Plan Operativo Anual de Inversiones.
12. Preparar y vigilar la ejecución de los planes de desarrollo económicos, sociales, de competitividad del Municipio con el propósito de alcanzar la equidad económica y social, así como la inclusión de los grupos poblacionales vulnerables, en las políticas públicas.
13. Coordinar con otras dependencias las acciones y la evaluación de programas y proyectos integrales o intersectoriales que propendan por el desarrollo equilibrado de la sociedad y el territorio.
14. Realizar y dirigir los estudios estratégicos, así como elaborar y estructurar hasta su implementación los proyectos especiales que disponga la administración municipal.
15. Mantener actualizados los estudios sobre la realidad social y económica del Municipio.
16. Compilar, consolidar, mantener, proveer y difundir la información, las estadísticas y los indicadores económicos, sociales, culturales, territoriales, de productividad y competitividad en colaboración con las demás dependencias de la administración municipal y del programa de Gobierno en línea para facilitar la toma de decisiones y la participación de sociedad.
17. Dirigir el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y brindar asesoría a las demás entidades y organizaciones sociales en la formulación de proyectos de inversión en el territorio municipal.
18. Identificar, documentar, sistematizar e implementar los procesos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las funciones de las dependencias del sector central y los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, así como revisar y actualizar de manera continua los trámites, las metodologías de trabajo y los procedimientos.
19. Coordinar la ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial POT- y sus instrumentos de planificación urbana, rural y de gestión del suelo.
20. Realizar los estudios, mediciones e intervenciones que permitan priorizar y proyectar el desarrollo territorial de Acacias, el cumplimiento del POT y sus lineamientos urbanos, de manera armónica y planeada.
21. Asesorar y desarrollar la ejecución de la política de vivienda en cada una de sus modalidades en el municipio de Acacias
22. Orientar la planeación del uso del suelo, la utilización del espacio público y el desarrollo de proyectos de desarrollo urbano o de renovación urbana y/o valorización.
23. Mantener actualizada la Estratificación Urbana y Rural del Municipio.

24. Participar en la coordinación de los programas y proyectos de desarrollo territorial de Acacias con los Municipios vecinos y con la región.
25. Elaborar los estudios y proyectos de vivienda de interés social y adelantar los estudios previos para contratar su ejecución de acuerdo con lo planeado en términos de tiempo, economía y beneficiarios.
26. Apoyar los programas de vivienda de interés social, que incluyan la construcción y mejoramiento de vivienda urbana y rural, titulación y/o legalización de predios y viviendas urbanas.
27. Diseñar y desarrollar los instrumentos para facilitar la financiación de vivienda de interés social a través de los subsidios a la demanda, o de la asignación o la cofinanciación de recursos públicos y privados a los proyectos especiales de vivienda destinada a población vulnerable y a la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
28. Ejecutar o vigilar los acuerdos, convenios o asociaciones público privadas o de cooperación para el desarrollo de actuaciones integrales de vivienda y hábitat en el contexto urbano y rural.
29. Gestionar, captar y ejecutar recursos del orden departamental, nacional e internacional, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado y sus actividades complementarias.
30. Orientar, capacitar y apoyar técnica, administrativa, financiera, legal y comercialmente a los acueductos rurales.
31. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.
32. Realizar la gestión de proyectos de mejoramiento integral de unidades de planificación zonal velando por establecer una política para la cultura de divulgación e implementación del hábitat sostenible y amigable.
33. Efectuar las acciones de seguimiento, control a las actividades y de registro de licencias de construcción y Urbanismo, o por la propia Entidad aprobadas por las curadurías, así como a los constructores, urbanizaciones y los procesos de enajenación de inmuebles y predios.
34. Adelantar el registro de las urbanizadoras privadas y ejercer control sobre los agentes liquidadores de las urbanizadoras intervenidas.
35. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.

(...)"

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Estado como concepto político y estructura administrativa está orientado a cumplir fines esenciales relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este orden, el Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (Ley 134 de 1996, artículo 1o), debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Así las cosas, debe precisarse que los Consejos Territoriales de Planeación no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial. Por ello, para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994

estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no cuentan con presupuesto, es deber legal suministrarle todos los elementos, logística, recursos e insumos para que pueda desarrollar sus actividades sin traumatismos o impedimento alguno, como quiera que sus funciones y acompañamiento es vital para garantizar la participación de la comunidad en las decisiones importante del municipio.

Las funciones del Consejo de Planeación Territorial se encuentran en la Ley 152 de 1994, artículo 35, en la cual se le asignan las mismas del Consejo Nacional de Planeación, las cuales serán

“(…)

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN. *Son funciones del Consejo Nacional de Planeación:*

1. Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los Consejos Territoriales de Planeación en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
3. Absolver las consultas que, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan. (Subrayado en el texto original)
4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno.

PARÁGRAFO. *El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.*

(…)”

En concordancia con lo señalado, el Municipio de Acacías, tiene estipulado dentro de su plan de desarrollo “2024-2027” y soportado en el registro de proyectos en el BPPIM de la entidad, así:

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, denominado “ <i>Recuperemos Acacías</i> ”
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de instancias y mecanismos de participación ciudadana para el control social en el Municipio de Acacías, Meta
CODIGO BPIN	2024500060008
EJE TRANSVERSAL	3. Implementar un buen gobierno.
ODS RELACIONADO	Paz, justicia e instituciones sólidas

META DE RESULTADO:

INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE	META
Medición de desempeño municipal - Gobierno abierto y transparencia	99,93	100

PROGRAMA 1. BUEN GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

Objetivo programático:

- Promocionar, proteger y defender los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

METAS DE PRODUCTO:

Sector (MGA)	Programa (MGA)	Nombre del producto	Nombre del producto (MGA)	Código indicador de producto	Indicador de producto (MGA)	Línea base	Meta de producto
Gobierno Territorial	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	Servicio de promoción a la participación ciudadana	Servicio de promoción a la participación ciudadana	450200100	Espacios de participación promovidos	11	12

Fuente: Decreto 045 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal denominado "Recuperemos Acacias" para el periodo constitucional 2024 – 2027

De conformidad con lo señalado con anterioridad, este despacho prevé el cumplimiento de lo establecido en primera medida en el Plan de Desarrollo de nuestra entidad territorial y de la misma manera de los preceptos legales imperativos de que trata los mecanismos de participación ciudadana en virtud del fortalecimiento del funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación de Acacias Meta (CTPA) y el apoyo logístico de conformidad con la solicitud incoada por este órgano consultor, a través de oficio calendado del 10 de septiembre de 2026 y remitido al correo electrónico institucional planeacion@acacias.gov.co el día 19 de septiembre de 2026.

Ahora bien el referido proyecto de inversión, tiene como objetivo principal el "GENERAR GARANTÍAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL CONTROL SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS" en cumplimiento de los preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo que, el Municipio de Acacias, Meta, como entidad territorial responsable de promover el desarrollo local y facilitar la participación de la comunidad en los asuntos públicos, debe propiciar condiciones que permitan a la ciudadanía intervenir de manera informada, organizada y efectiva en los procesos de planeación y seguimiento de la gestión municipal, y el cumplimiento de esta responsabilidad exige desarrollar acciones de fortalecimiento de las instancias de participación y facilitar espacios de encuentro, aprendizaje y deliberación sobre las decisiones que inciden en el territorio y sus habitantes.

Por lo que busca la entidad, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, materializados en la participación efectiva del control social que ejerce el Consejo Territorial de Planeación y aún, ampliando su campo de acción para los miembros de que integran actualmente el CTP-ACACIAS META, así como también aquellos líderes sociales, presidentes de Junta de Acción Comunal (JAC) y demás comunidad en general, propiciando el efectivo control social, a través de la jornada pedagógica propuesta.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada la modalidad contractual se llevará a cabo a través de mínima cuantía teniendo como tipología contractual la prestación de servicio en el que las partes estipulan una fecha para que el servicio objeto del contrato sea ejecutado y el precio sea pagado, por lo tanto, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los servicios a prestar y total ejecución en el marco de la presente vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (Ley 136 de 1994, artículo 1o), debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

De la obligatoriedad del fortalecimiento del funcionamiento, participación y control social del Consejo Territorial de Planeación de Acacias Meta (CTPA)

Como bien se indicó, el **Consejo Territorial de Planeación (CTP)** es una instancia esencial de participación ciudadana, establecida por la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), cuya función principal es **emitir concepto sobre los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial**, garantizando que estos reflejen las necesidades, intereses y visiones de los distintos sectores sociales del municipio.

La Constitución Política de Colombia y especialmente las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, otorgan un papel protagónico a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales.

Es así como el artículo 340 de la Constitución Política establece que: "*habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales*". En este sentido, la Carta manifiesta a su vez que las entidades territoriales tendrán Consejos de Planeación según determine la Ley.

Por su parte, la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" a través de los artículos 34, 35 y 39, desarrolla lo referente a los Consejos Territoriales de Planeación como espacios de participación comunitaria para la planeación y el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial de los Municipios, Distritos y Departamentos, y establece los lineamientos para la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación.

Atendiendo a lo anterior, el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Acacias fue conformado en el año 2008 a través del Acuerdo No. 01 del mismo año, a partir del cual se inicia la constitución de la primera instancia de participación para la planeación del territorio, cuyo objetivo es la representación de los diferentes sectores del Municipio en la toma de decisiones y el seguimiento a la gestión de la administración municipal.

Así las cosas y con el trasegar del tiempo, el Consejo Territorial de Planeación -CTP- se ha ido fortaleciendo continuamente bajo el apoyo de la administración Municipal, de esta manera, se expidió el Acuerdo No. 379 de 2016 que modificó el Acuerdo No. 188 de 2012, modificatorio del artículo 2 del Acuerdo 01 de 2008, cuyo objetivo fue la reestructuración del Consejo Territorial de Planeación.

Este proceso correspondió a la conformación de una nueva representación que alude a la inclusión de la mayor parte de los sectores sociales y económicos cuya naturaleza y carácter les otorga una especial atención por parte del gobierno local en asuntos relacionados con la planeación y la gobernanza del Municipio; Sumado a esto, ya con anterioridad y una vez creada esta instancia participativa, se formuló el Reglamento Interno que fundamenta al Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Acacías, el cual se encuentra consignado en la Resolución No. 001 de 2008 y cuyos lineamientos rigen hasta el momento la organización y funcionamiento del CTP.

Ahora bien, considerando que el Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales de Planeación no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales, según sea el caso, deben garantizar el funcionamiento de estos Consejos a través de la destinación de los recursos requeridos por éstos para realizar su labor.

Este precepto legal es revalidado mediante la **sentencia C-524/03** de la Corte Constitucional a través de la cual se afirma que *"las normas contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento"*.

En el Municipio de Acacías, el Consejo Territorial de Planeación ha trabajado de manera muy activa y la entidad territorial ha realizado esfuerzos progresivos por fortalecer esta instancia para el cumplimiento de sus funciones.

En razón a ello, la Secretaría de Planeación y Vivienda recibió el día 19 de septiembre de 2026, por parte del Consejo Territorial de Planeación de Acacías, solicitud formal de apoyo y gestión logística para la realización de un seminario comunitario dirigido a líderes sociales, ediles, presidentes de Juntas de Acción Comunal y comunidad en general, como espacio académico y de socialización orientado a empoderar a la ciudadanía en el desarrollo territorial. En dicha solicitud, el CTP requirió apoyo en componentes como espacio físico, ayudas audiovisuales, estación de café y alimentación (refrigerio y almuerzo) para doscientas (200) personas, entre otros.

Así mismo, el CTP propuso que el seminario aborde los siguientes ejes temáticos:

- Definición, naturaleza jurídica y funciones principales de los Consejos Territoriales de Planeación.
- Seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
- Estado actual del proceso de revisión, formulación o concertación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Acacías.
- Conceptos clave del PBOT y su impacto en el territorio.
- Criterios y requisitos para su aprobación.
- Herramientas ambientales y jurídicas, marco legal vigente y determinantes ambientales aplicados al ordenamiento del municipio.
- Actualización normativa en materia de control urbano, rural y de uso del suelo.

Expuesto lo anterior, se hace necesario señalar en primera medida, que la solicitud por parte del CTP, es totalmente válida y realizable a la luz de las metas establecidas en el proyecto de inversión, de la misma manera y ante la viabilidad técnica y jurídica para la realización del evento denominado "seminario comunitario" la entidad territorial cuenta con la obligación de apoyar e invertir en las actividades que fortalezcan el control social y la participación ciudadana.

Esta finalidad encuentra sustento en los artículos 2, 270, 311 y 340 de la Constitución Política, que, de manera articulada, establecen la participación como fin esencial del Estado, reconocen la vigilancia ciudadana sobre la gestión pública, atribuyen al municipio la promoción de la participación comunitaria e incorporan los consejos territoriales de planeación al Sistema Nacional de Planeación.

De manera específica, el artículo 35 de la Ley 152 de 1994 regula las funciones de los consejos territoriales de planeación y dispone, en su párrafo, que la dependencia de planeación de la respectiva entidad territorial debe proporcionar el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento, es tanto así, que esta disposición constituye un fundamento directo para estructurar acciones de apoyo al Consejo Territorial de Planeación, siempre que respondan a sus funciones y a necesidades debidamente identificadas y justificadas.

Por su parte, los artículos 104 y 110 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establecen responsabilidades estatales de promoción, acompañamiento y fortalecimiento de la participación ciudadana, de la misma manera sus artículos 60 y 94 ibidem, reconocen el control social sobre la gestión pública y contemplan la financiación de actividades encaminadas a garantizar el ejercicio de la participación, por lo que la inversión prevista cuenta con respaldo, para la habilitación e implementación de espacios que fortalezcan las capacidades ciudadanas para intervenir en los asuntos públicos y efectuar seguimiento a las decisiones administrativas.

En este contexto, el Consejo Territorial de Planeación de Acacias ha solicitado directamente a la Administración Municipal el apoyo para la realización de un seminario comunitario orientado a promover la participación ciudadana y el control social.

La iniciativa permite identificar una necesidad expresada por la propia instancia participativa y constituye un insumo relevante para definir la pertinencia del acompañamiento institucional, en respeto de su autonomía y de su capacidad para proponer actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones, y ampliando el campo de participación a toda la comunidad general, resaltando entre otros a líderes de Juntas de Acción Comunal.

El seminario se concibe como un espacio de formación, diálogo e intercambio de experiencias que contribuya a mejorar la comprensión de los instrumentos de planeación territorial, los canales de participación y las herramientas de seguimiento ciudadano a la gestión pública, por lo que a través de este encuentro se busca favorecer intervenciones sustentadas, promover la formulación de propuestas y fortalecer la interlocución entre el Consejo Territorial de Planeación, la comunidad y la Administración Municipal, de conformidad con los ejes temáticos propuestas en la actividad pedagógica.

La realización de esta actividad requiere condiciones materiales y operativas que permitan desarrollar adecuadamente la agenda prevista, por ello, resulta necesario estructurar un apoyo logístico que articule la preparación, organización, ejecución y cierre del seminario, de acuerdo con el número de participantes, la duración, el lugar y las demás condiciones que se determinen en las especificaciones técnicas. Los bienes y servicios incluidos deberán guardar relación directa con las actividades programadas y justificarse en función de su necesidad, cantidad y utilidad.

Señalando de manera especial, que de conformidad con las gestiones adelantadas por la administración municipal, el evento se realizará en las instalaciones de la nueva sede de la Casa de la Cultura de Acacias "**Manuel Antonio Blanco Romero**" se encuentra ubicada en la Carrera 43 Diagonal 15 (barrio Villa Colina), al lado de la Institución Educativa Normal Superior, el cual cuenta los espacios e insumos para la realización del seminario, en cuanto a las instalaciones, sonido, sillas y demás equipamiento básico.

La adecuada organización logística constituye un medio para alcanzar la finalidad participativa del encuentro: facilita el desarrollo de la sesión, el uso de los recursos de apoyo, la interacción entre los asistentes y la documentación de

los resultados, y su alcance deberá permitir que los participantes concentren sus esfuerzos en los contenidos y deliberaciones del seminario, contando con condiciones apropiadas para su realización. Teniendo en cuenta que la jornada aborda contenidos técnicos y normativos sobre el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, las determinantes ambientales y las normas de uso del suelo, cada participante requiere un instrumento para registrar los conceptos, datos e inquietudes expuestos, así como las observaciones y propuestas que surjan en los espacios de diálogo, por cuanto las libretas personalizadas previstas para los asistentes no corresponden a un obsequio, souvenir o elemento promocional, sino a un material de apoyo pedagógico indispensable para el desarrollo del seminario permitiendo de esta manera que los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, los líderes sociales, los presidentes de Juntas de Acción Comunal y la comunidad lleven un registro, el cual constituye un insumo para que ejerzan con posterioridad el seguimiento y el control social a la gestión pública y participen de manera informada en los procesos de concertación del PBOT. Su personalización se limitará a la identificación del seminario y de los ejes temáticos, conforme al diseño aprobado por la supervisión, y su cantidad corresponde a una (1) unidad por cada uno de los doscientos (200) asistentes previstos, con un valor determinado mediante el estudio de mercado, en observancia de los principios de economía, austeridad y racionalidad del gasto público.

Desde esta perspectiva, la contratación propuesta responde a una finalidad de interés general y se orienta a materializar el deber de apoyo institucional al Consejo Territorial de Planeación, tal y como se evidencia en la solicitud presentada por el CTP y que sustenta el origen de la necesidad, por lo que corresponde a la Administración verificar su alcance, establecer las condiciones de ejecución y determinar los recursos requeridos, bajo criterios de planeación, economía, eficiencia y proporcionalidad, tal y como se está realizando.

En consecuencia, se justifica adelantar la estructuración de un proceso contractual para la prestación de servicios de apoyo logístico destinados a la realización del seminario comunitario, con un alcance verificable y coherente con los objetivos de fortalecimiento de la participación ciudadana y el control social en el Municipio de Acacias, Meta.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la realización del Seminario Comunitario del Consejo Territorial de Planeación de Acacias constituye una acción pertinente para fortalecer las capacidades de participación, deliberación y seguimiento ciudadano a la gestión pública, y su desarrollo atiende una solicitud formulada directamente por el CTP y se relaciona con el deber de la Administración Municipal de promover la participación comunitaria y proporcionar el apoyo administrativo y logístico indispensable para el funcionamiento de esta instancia, en concordancia con los elementos propios del proyecto de inversión No. **2024500060008**, denominado **Fortalecimiento de instancias y mecanismos de participación ciudadana para el control social en el municipio de Acacias, Meta**.

Actualmente, el Consejo Territorial de Planeación cuenta con veinte (20) miembros activos del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

De otro lado, es pertinente manifestar que la atención de la necesidad planteada en el presente Estudio Previo permitirá garantizar el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Acacias y, por tanto, el principio de participación ciudadana en el desarrollo territorial, el cual la Ley ha establecido como una obligación de las administraciones Municipales y Departamentales, prestar el apoyo administrativo necesario para que los integrantes del CTP cumplan su misión Constitucional.

En consecuencia, la necesidad identificada se atenderá mediante la contratación cuyo objeto será: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO COMUNITARIO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META”**.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO COMUNITARIO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META*”.

B. ALCANCE DEL OBJETO: El municipio de Acacias a través del presente proceso pretende garantizar el efectivo uso, goce y disfrute de los derechos a la participación ciudadana y democrática en virtud del ejercicio social de toda la comunidad materializado en el cumplimiento de las disposiciones legales, garantizado a través del apoyo logístico determinado la realización efectiva del evento.

En este mismo hilo, de conformidad con el control social y la participación ciudadana, requiere la entidad, continuar con el fortalecimiento para el debido funcionamiento y labor del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Acacias- Meta, de acuerdo a la disposición de una jornada de capacitación, donde se efectuará la transferencia de conocimiento a los miembros activos del Consejo, presidente de Junta de Acción Comunal (JAC), líderes sociales, y comunidad en general.

Por lo que el objeto contractual comprende la prestación de los servicios de apoyo logístico necesarios para la organización y realización del Seminario Comunitario del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Acacias, Meta, en atención a la solicitud presentada por dicha instancia, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana, la planeación participativa y el ejercicio del control social sobre la gestión pública municipal.

El seminario estará dirigido a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, líderes sociales, presidentes de las juntas de acción comunal y comunidad en general, procurando la participación de representantes de los sectores urbanos y rurales del municipio. Se busca propiciar un espacio plural, accesible e incluyente, que facilite el encuentro entre los distintos actores comunitarios, el intercambio de experiencias y la construcción de propuestas relacionadas con las necesidades y prioridades del territorio.

Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la disposición oportuna y coordinada de los bienes, servicios, recursos técnicos y personal de apoyo que se establezcan en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la agenda, el lugar, la duración y el número de asistentes previstos.

La ejecución deberá facilitar el desarrollo de las actividades formativas y de los espacios de diálogo y deliberación previstos en la agenda, promoviendo condiciones para que los líderes sociales, los presidentes de las juntas de acción comunal y los demás asistentes compartan sus inquietudes, identifiquen oportunidades de participación y formulen propuestas para fortalecer su intervención en los asuntos públicos.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(19) Servicios de personal temporal	(02) Reuniones y Eventos
2	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios	(16) Servicios de banquetes y catering	(00) Servicios de catering

		de comidas y bebidas)		
--	--	--------------------------	--	--

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio De Acacias, Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato (cuando aplique).

F. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios y suministrar los bienes requeridos para la actividad a desarrollar, cumpliendo con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, la invitación pública y el contrato.
2. Responder por el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración en el lugar especificado y acordado.
3. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
4. Coordinar con el supervisor o a quien se designe para apoyar en la supervisión, la hora y lugar para disponer cada uno de los servicios requeridos en el presupuesto del presente contrato.
5. Diligenciar y presentar a la supervisión del contrato en original, los formatos establecidos por el sistema integrado de gestión de calidad de la Administración Municipal (Formato GGOB-F169 Planilla de asistencia a eventos masivos) de acuerdo con las indicaciones de la supervisión.
6. El Contratista deberá disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los bienes; en consecuencia, será el responsable de su entrega oportuna.
7. El Contratista deberá contar con el personal necesario en la ejecución de las actividades plasmadas dentro de las especificaciones técnicas, que permitan el normal desarrollo de las actividades, así como cumplir con las afiliaciones y pagos de seguridad social conforme establece la ley.
8. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Garantizar los derechos que como consumidor tiene la entidad al amparo de la Ley 1480 de 2011, en especial a recibir productos de calidad, seguros y con información veraz y suficiente sobre los mismos.
10. Garantizar el cumplimiento efectivo del plan de contingencia durante la realización del seminario comunitario previsto por el municipio.
11. Realizar la jornada de capacitación y transferencia de conocimiento a los miembros del Consejo Territorial de Planeación de Acacías -Meta, de acuerdo a las indicaciones de la supervisión.
12. Presentar informe final con los respectivos soportes (registros fotográficos, y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato).
13. Suministrar los alimentos en el lugar y hora indicados por el supervisor, cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias de la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013, y reponerlos de inmediato cuando presenten alguna anomalía.
14. Atender los requerimientos de la supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ____ NO X

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$24.827.220)** Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.2026002814 del 19 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la oficina de contratación solicitó la cotización de los elementos a requerir durante la ejecución del presente proceso a tres (03) proveedores de la región, con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado, razón por la cual se fijar el presupuesto oficial del presente proceso la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$24.827.220)** que se puede verificar con los precios que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V. Unitario	V. Total
	SEMINARIO COMUNITARIO				

1	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Perfil: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC): Economía; Administración y Afines. Experiencia general: mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Experiencia específica: mínimo un (1) año en planeación territorial, ordenamiento territorial (POT, PBOT o EOT) o formulación y seguimiento de planes de desarrollo, y al menos una (1) experiencia certificada como capacitador, instructor o docente. Temáticas: naturaleza jurídica y funciones de los Consejos Territoriales de Planeación; seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal; estado del proceso de revisión del PBOT de Acacías; conceptos clave del PBOT y su impacto en el territorio; criterios y requisitos para la aprobación del PBOT. Actividades: El servicio comprende la planeación, estructuración y preparación del contenido temático de la capacitación, de acuerdo con los temas establecidos; el diseño y desarrollo de una metodología teórico-práctica y participativa que facilite la comprensión y apropiación de los conocimientos por parte de los asistentes; la exposición y explicación de los conceptos técnicos y normativos relacionados con la planeación y el ordenamiento territorial; la presentación y análisis de ejemplos prácticos aplicados al contexto del municipio de Acacías; el desarrollo de ejercicios de participación e intercambio de conocimientos; y la orientación técnica a los participantes, incluyendo la atención y resolución de preguntas e inquietudes relacionadas con las temáticas abordadas. El servicio deberá incluir la elaboración y suministro de material de apoyo pedagógico en formato digital, los recursos didácticos y técnicos necesarios para el desarrollo de la capacitación, el transporte y desplazamiento del profesional hasta el lugar del evento en la zona urbana del municipio de Acacías, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para su adecuada ejecución. La tarifa corresponde a una (1) jornada presencial de capacitación, incluyendo las actividades de preparación, desarrollo y acompañamiento previstas en el presente ítem.</p>	Jornada	1	\$3.300.000	\$ 3.300.000
2	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN DETERMINANTES AMBIENTALES Y NORMAS DE USO DEL SUELO: Perfil: Profesional en alguno de los siguientes NBC: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, con matrícula profesional vigente. Experiencia general: mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: mínimo un (1) año en gestión ambiental territorial, ordenamiento territorial o procesos de legalización urbanística de asentamientos humanos, y al menos una (1) experiencia certificada en socialización o acompañamiento a comunidades. Temáticas: herramientas ambientales y jurídicas del ordenamiento territorial; determinantes ambientales aplicados al ordenamiento del municipio; normatividad vigente en materia de control urbano,</p>	Jornada	1	\$3.300.000	\$ 3.300.000

	rural y de uso del suelo. Actividades: El servicio comprende la planeación, estructuración y preparación del contenido temático de acuerdo con los temas establecidos; el desarrollo de la capacitación mediante una metodología teórico-práctica y participativa; la exposición y explicación de conceptos técnicos, ambientales y normativos relacionados con las determinantes ambientales y el uso del suelo; la presentación y análisis de ejemplos prácticos aplicados al contexto territorial del municipio de Acacias; el desarrollo de ejercicios participativos que faciliten la comprensión de las temáticas abordadas; y la orientación técnica a los asistentes, incluyendo la atención y resolución de preguntas e inquietudes. El servicio deberá incluir la elaboración y suministro de materiales de apoyo pedagógico en formato digital, los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de la capacitación, el transporte y desplazamiento del profesional hasta el lugar del evento en la zona urbana del municipio de Acacias, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para su adecuada ejecución. La tarifa corresponde a una (1) jornada presencial de capacitación.				
3	SERVICIO DE PRESENTADOR O MAESTRO DE CEREMONIAS: Prestación del servicio de presentador o maestro de ceremonias para la conducción y moderación de eventos institucionales o comunitarios. Perfil: Profesional en el NBC Comunicación Social, Periodismo y Afines. Experiencia general: mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Experiencia específica: mínimo cinco (5) eventos certificados como presentador o maestro de ceremonias en eventos institucionales, culturales, comunitarios o académicos; las certificaciones deberán indicar el nombre del evento y su fecha de realización (día, mes y año). El servicio deberá incluir la presentación y conducción de la programación, orientación a los asistentes, manejo de intervenciones y anuncios institucionales. Incluye transporte al lugar de realización y demás gastos necesarios para la prestación del servicio. La tarifa corresponde a una (1) hora de servicio.	Hora	6	\$ 252.300	\$ 1.513.800
4	SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO: Prestación del servicio de personal de apoyo logístico para el desarrollo de eventos institucionales o comunitarios. El personal deberá contar con experiencia laboral mínima de seis (6) meses en actividades de apoyo logístico en eventos, acreditada mediante certificaciones. Deberá estar debidamente uniformado e identificado de acuerdo con las indicaciones del supervisor y desarrollar actividades de organización y adecuación de espacios y demás actividades logísticas necesarias para el adecuado desarrollo del evento. El servicio incluye transporte al lugar de realización del evento, en el sector urbano o rural del municipio, y demás gastos asociados a su prestación. La tarifa corresponde al servicio de una (1) persona durante una jornada de seis (6) horas.	Persona	2	\$ 203.900	\$ 407.800

5	SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC): Prestación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Colombiana (LSC) – español, para garantizar la accesibilidad comunicativa de las personas sordas durante el desarrollo de eventos institucionales o comunitarios. Perfil: Persona con título o certificado de formación en interpretación de Lengua de Señas Colombiana – español. Experiencia: Mínimo un (1) año como intérprete de Lengua de Señas Colombiana en eventos públicos, académicos o institucionales, acreditada mediante certificaciones. El servicio deberá incluir la interpretación de las intervenciones de presentadores, conferencistas, participantes y demás actividades que se desarrollen durante el evento, garantizando una comunicación clara y oportuna. Incluye transporte al lugar de realización del evento y demás gastos necesarios para la prestación del servicio. La tarifa corresponde a una (1) hora de servicio de interpretación.	Hora	6	\$ 302.000	\$ 1.812.000
6	SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EVENTO COMUNITARIO: Prestación del servicio integral de elaboración e implementación del plan de contingencia para un evento comunitario con aforo de hasta trescientas (300) personas, orientado a la prevención, preparación, atención inicial y manejo de posibles situaciones de emergencia durante su desarrollo. El servicio deberá incluir la elaboración del documento técnico del plan de contingencia, contemplando la identificación de riesgos, medidas preventivas, procedimientos de respuesta ante emergencias, rutas de evacuación, puntos de encuentro, protocolos de actuación y mecanismos de coordinación con los organismos de socorro y autoridades competentes, según las características del evento. Para su implementación, se deberá garantizar la disponibilidad de seis (6) líderes voluntarios capacitados en prevención y atención inicial de emergencias, orientación al público, evacuación y primeros auxilios básicos, así como dos (2) auxiliares de enfermería con formación acreditada, quienes deberán permanecer durante la totalidad del evento, realizando acompañamiento preventivo, orientación a los asistentes, apoyo en los procedimientos de evacuación y atención inicial de posibles eventualidades. El servicio deberá incluir elementos básicos de primeros auxilios, identificación del personal, hidratación para los ocho (8) integrantes del equipo, transporte y demás recursos logísticos necesarios para su adecuada ejecución. El contratista deberá entregar el documento del plan de contingencia previo a la realización del evento y garantizar su implementación durante el tiempo total de duración del evento, de conformidad con sus características y los requisitos establecidos por las autoridades competentes.	Evento	1	\$1.263.620	\$ 1.263.620

7	ALQUILER DE MESA BANQUETERA plegable plástica color blanco, de 1,83 m de largo x 0,745 m de ancho x 0,74 m de alto, vestida con mantel y sobre mantel. Incluye entrega y retiro en el sector urbano del municipio. Tarifa para un (1) día.	UNIDAD	36	\$ 37.500	\$ 1.350.000
8	ALQUILER DE SILLA PLASTICA en polipropileno blanca sin descansabrazos con medidas 46.7 cm de ancha, 87,5 cm de alta, 50.5 cm profundidad del asiento. incluye transporte en el sector urbano	UNIDAD	200	\$ 1.420	\$ 284.000
9	ALMUERZO TIPO EJECUTIVO: Suministro de almuerzo compuesto por un (1) plato de lechona preparado con carne de cerdo, pollo, arroz y arveja, con un peso mínimo de trescientos (300) gramos, acompañado de una (1) arepa de maíz blanco asada, de mínimo cinco (5) cm de diámetro y un (1) cm de grosor, y una (1) bebida fría tipo jugo natural, bebida refrescante o gaseosa, con contenido mínimo de doscientos (200) ml. El servicio deberá incluir empaque individual apto para alimentos, vaso con tapa cuando corresponda, cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo) y servilleta, o servicio a la mesa según las condiciones del evento. Los alimentos deberán entregarse en adecuadas condiciones de higiene, conservación, temperatura y presentación, cumpliendo con las disposiciones sanitarias vigentes. Incluye transporte y entrega en el lugar de realización del evento, en zona urbana o rural del municipio, y demás costos necesarios para la prestación del servicio.	UNIDAD	200	\$ 20.850	\$ 4.170.000
10	SUMINISTRO DE REFRIGERIO: Suministro de refrigerio compuesto por una (1) bebida fría tipo gaseosa o jugo, en presentación individual con contenido mínimo de doscientos cincuenta (250) ml, acompañada de una (1) porción de alimento de mínimo doscientos (200) gramos, a elegir entre las siguientes opciones: hojaldra rellena de pollo o emparedado de pollo o mantecada o empanada rellena de carne o pollo. Los alimentos deberán entregarse frescos, en adecuadas condiciones de higiene, conservación y presentación, en empaque individual apto para alimentos, incluyendo servilleta. El servicio deberá cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes e incluir transporte y entrega en el lugar de realización del evento, en zona urbana o rural del municipio, y demás costos necesarios para su adecuada prestación.	UNIDAD	200	\$ 7.620	\$ 1.524.000
11	SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN: Suministro de agua potable envasada en botella plástica de polietileno tereftalato (PET), con contenido mínimo de seiscientos (600) ml, tapa de seguridad y sello de inviolabilidad, debidamente etiquetada y con el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes aplicables. El producto deberá entregarse en óptimas condiciones de higiene, conservación y presentación, dentro de su fecha de vencimiento y apto para el consumo humano. El servicio deberá incluir transporte y entrega en el lugar de realización del evento, en zona urbana o rural del municipio, y demás costos necesarios para su adecuado suministro.	UNIDAD	200	\$ 1.500	\$ 300.000

12	STAND DE CAFÉ Y AROMÁTICAS – CAPACIDAD PARA 200 SERVICIOS: Prestación del servicio de suministro, instalación y disposición de un stand para la preparación y distribución de bebidas calientes durante el desarrollo de eventos institucionales o comunitarios, con capacidad para suministrar doscientos (200) servicios de café tipo tinto y aromáticas en infusión tradicional colombiana de diferentes sabores. El servicio deberá incluir café recién preparado, aromáticas, vasos desechables de cuatro (4) onzas aptos para bebidas calientes, sobres individuales de azúcar de cinco (5) gramos debidamente sellados, palillos mezcladores, agua caliente y todos los insumos necesarios para su adecuada prestación. El stand deberá contar con el mobiliario, equipos, termos o dispensadores térmicos y demás elementos necesarios para garantizar la conservación de la temperatura y disponibilidad de las bebidas durante el evento. El servicio incluye transporte, montaje, disposición de los insumos, desmontaje y demás costos logísticos necesarios para su ejecución, tanto en zona urbana como rural del municipio, garantizando la disponibilidad de los insumos necesarios para suministrar los doscientos (200) servicios durante el tiempo de duración del evento. La tarifa corresponde a un (1) servicio integral con capacidad para suministrar doscientas (200) bebidas calientes.	Servicio	1	\$ 620.000	\$ 620.000
13	LIBRETA PERSONALIZADA CON PASTA DURA: Suministro de libreta personalizada con dimensiones de 12,4 cm de ancho x 15 cm de alto x 1,8 cm de espesor, elaborada con pasta dura resistente, recubierta con material impreso a todo color sobre papel propalcote de 150 gramos, garantizando adecuada presentación, definición de imagen y calidad de impresión. Deberá contener ochenta (80) páginas interiores cuadrículadas, elaboradas en papel bond de 75 gramos, con anillado metálico tipo doble “O”, que permita una apertura y manipulación adecuada de las páginas. La personalización de la portada deberá realizarse conforme al diseño previamente aprobado por la supervisión del contrato. El servicio incluye diseño, impresión, elaboración, acabados y entrega del producto terminado, garantizando uniformidad, resistencia y calidad en los materiales utilizados.	Unidad	200	\$ 24.910	\$ 4.982.000
VALOR TOTAL					\$24.827.220

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

PARÁGRAFO 1o: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 2: Los precios descritos en el cuadro de arriba resultan del sondeo de mercado realizado, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos por ley que efectúa el Municipio de Acacías para el presente proceso.

PARÁGRAFO 2o: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente 3.5%
- Stampilla Pro cultura: 2%
- Stampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Stampilla Adulto Mayor: 3%
- Stampilla Prodeportes 2%
- Stampilla Pro hospital 1%
- Stampilla Justicia Familiar a partir del 01 de agosto de 2023 2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

PERSONA JURIDICA:

- Retención en la fuente 2.5%
- Stampilla Pro cultura: 2%
- Stampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Stampilla Adulto Mayor: 3%
- Stampilla Prodeportes 2%
- Stampilla Pro hospital 1%
- Stampilla Justicia Familiar a partir del 01 de agosto de 2023 - 2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
 - Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarle.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Fuente: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
Tipo de Gasto: Inversión		
Código Presupuestal: 2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
Rubros:		
CCPE	CPC DANE	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	2024500060008 - FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL CONTROL SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (4502)
NUMERO Y FECHA CDP	2026002814 del 19 de Octubre de 2026.	
VALOR DEL CDP	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$24.827.220)	

K. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

L. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará por el Municipio, mediante un **ÚNICO PAGO**, al suministro total de los bienes y servicios contratados al finalizar la ejecución del contrato previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (planillas, registro fotográfico, etc.)
- Factura o documento equivalente.
- Entrada a almacén (si se requiere)
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Acta de Liquidación.
- Demás documentos solicitados para el respectivo trámite de pago en la Oficina de Contratación y la Secretaría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de **MÍNIMA CUANTÍA**, según el numeral 5, art 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, que actualmente asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250), de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Circular Interna No. 009 del 22 de junio de 2026 de la Oficina de Contratación, mediante la cual se fijó como límite para la modalidad de mínima cuantía la siguiente: Desde: \$1 M/L Hasta: \$78.790.725 M/L.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457- 3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, la garantía que se señalan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas	Cubrir al municipio de los directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años mas	Cubrir al Municipio de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubrirá al municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de la calidad del servicios cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los bienes suministrados.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo con el valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato		

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º. El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7o: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

**15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL –
TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL
ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio



Firmado
digitalmente por
SANDRA PATRICIA
FONSECA AVELLA

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
Secretaria de Planeación y Vivienda

Proyectó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Secretaría de Planeación y Vivienda

